

PRESENTACIÓN

Reciban un saludo afectuoso de año nuevo y de Epifanía, que Jesús, nuestro Salvador, siga iluminando el caminar de nuestra Iglesia diocesana en este año, especialmente por nuestro Jubileo.

Quiero presentarles las “*Orientaciones para la elección e institución de los ministerios de lector, catequista y ministro extraordinario de la Sagrada Comunión*”, elaborado por el padre Antonio González Morales en colaboración con el padre Joaquín Domínguez Luna, el primero, coordinador de la Gran Misión Jubilar y, el segundo, vicepresidente de la comisión de liturgia en nuestra Diócesis.

Como nos recuerda el Concilio Vaticano II, la Iglesia es “*un pueblo reunido en virtud de la unidad del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo*” (LG 4). El Padre, a través del envío del Hijo y el don del Espíritu Santo, nos envuelve en un dinamismo de comunión y misión. La sinodalidad traduce en actitudes espirituales y procesos eclesiales la dinámica trinitaria con la que Dios sale al encuentro de la humanidad. Para que esto suceda, todos los bautizados deben comprometerse a ejercer su vocación, carisma y ministerio en reciprocidad. Esta es la gran finalidad de nuestra Gran Misión en este año Jubilar: que nuestros fieles cristianos recuperando su conciencia bautismal y su pertenencia al Pueblo de Dios, se lancen a la misión como verdaderos discípulos y misioneros de Cristo, aportando sus carismas y ministerios que el Espíritu Santo suscita en ellos para la construcción y anuncio del Reino.

Que el Sagrado Corazón, patrono de nuestra Diócesis y la Purísima Concepción susciten en nuestra comunidad abundantes ministerios para que caminando juntos y agradecidos en la fe, seamos una Iglesia diocesana sinodal y misionera.

Con mi bendición.



+ Víctor Alejandro Aguilar Ledesma.

**ORIENTACIONES PARA LA ELECCIÓN E INSTITUCIÓN DE LOS
MINISTERIOS DE LECTOR, CATEQUISTA Y MINISTRO EXTRAORDINARIO
DE LA SAGRADA COMUNIÓN.**

1. La Constitución *Lumen Gentium* afirma en el número 18 que Cristo el Señor, para dirigir al pueblo de Dios y hacerle progresar siempre, *instituyó en su Iglesia diversos ministerios que están ordenados al bien de todo el cuerpo*». Ahora bien, en el cuerpo de Cristo que es la Iglesia «no todos los miembros tienen la misma función (Rom 12, 4). El *Compendio del Catecismo de la Iglesia Católica* en sus números del 1142-1143 sostiene que algunos son llamados por Dios en y por la Iglesia a un servicio especial de la comunidad: *los ministros ordenados*, escogidos y consagrados por el sacramento del orden. Junto a ellos, los cristianos fieles laicos pueden también ejercer las funciones propias de su sacerdocio común mediante *ministerios particulares*, no consagrados por el sacramento del orden. «El sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico, aunque diferentes esencialmente, se ordenan, el uno al otro, pues ambos participan a su manera del único sacerdocio de Cristo (LG 10)¹.

2. La renovada comprensión de la Iglesia como pueblo de Dios y misterio de comunión, impulsada por el Concilio Vaticano II, permitió *recuperar la práctica de la Iglesia antigua que instituía ministerios diversos para dar debidamente a Dios el culto sagrado y para el servicio del pueblo de Dios*. Esos ministerios se conferían muchas veces con un rito especial, mediante el cual el fiel, recibida la bendición de Dios, quedaba instituido para desempeñar una determinada función dentro de la Iglesia².

¹ Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Orientaciones sobre la institución de los ministerios de lector, acólito y catequista*, EICE, Madrid, 2023.13.

² Cf. *Ibid.* 14.

3. Consciente de **que esa práctica no se reservaba originariamente a los candidatos a las sagradas órdenes sino a todos los cristianos fieles laicos**, el papa san Pablo VI reformó en la Iglesia latina la disciplina relativa a la primera tonsura, a las órdenes menores y al subdiaconado, con la carta apostólica en forma motu proprio *Ministeria quaedam*, poniendo las bases de los ministerios laicales instituidos. Se estableció entonces que «en lo sucesivo haya dos ministerios, a saber, el de lector y el de acólito, que abarquen también las funciones correspondientes al subdiácono». Para dejar claro que se trata de ministerios que pueden ser confiados a seculares y no están reservados a los candidatos a las sagradas órdenes, se pedía, en fin, que en adelante no se llamaran «órdenes menores» y **que su colación no se considerara «ordenación» sino «institución»**. *Ministeria quaedam* en el número 7, reservaba la institución de lector y acólito a los varones³.
4. A la luz de lo estipulado por el *Código de Derecho Canónico* y las enseñanzas recogidas principalmente en la exhortación apostólica postsinodal *Christifideles laici*, san Juan Pablo II aprobó de forma específica y ordenó la promulgación del documento titulado *Ecclesiae de mysterio*, sobre algunas cuestiones acerca de la colaboración de los fieles laicos en el sagrado ministerio de los sacerdotes. La instrucción reconoce la necesidad de aclarar y distinguir las diferentes acepciones que la palabra ministerio ha asumido en el lenguaje teológico y canónico. «En su sentido originario, el término “ministerio” (*servitium*) expresa únicamente el trabajo con el que los miembros de la Iglesia prolongan, internamente y para el mundo, “la misión y el ministerio de Cristo” (cf. LG, n. 34)». Desde hace un cierto tiempo, el término sirve para designar no solo los *officia* (oficios) y *munera* (funciones) de los ministros ordenados, sino también las tareas ejercidas por los fieles en virtud de su sacerdocio bautismal.
5. En continuidad con el Magisterio precedente, el papa Francisco ha intervenido sobre el tema de los ministerios laicales instituidos con dos cartas apostólicas en forma de motu proprio. La primera, *Spiritus Domini*, que modifica el c. 230 del *Código de Derecho Canónico* para aclarar que **cuando se habla de laicos se debe**

³ Cf. *Ibid.* 14-15.

entender indistintamente a varones y mujeres. La segunda, *Antiquum ministerium*, precisamente en la memoria de san Juan de Ávila (presbítero y doctor de la Iglesia), instituye el ministerio del catequista. Para disponer de un rito de institución de catequistas, *la Congregación para el Culto Divino y Disciplina de los Sacramentos* ha publicado la *editio typica* del Rito de institución de catequistas y ha pedido a las Conferencias Episcopales que clarifiquen el perfil y el papel de los catequistas, les ofrezcan adecuados programas de formación y formen a las comunidades para que entiendan su servicio.

1. EL MINISTERIO INSTITUIDO.

6. La propuesta e intención primordial de todo ministerio eclesial, reside en anunciar la Buena Nueva del Reino de Dios, como el gran proyecto de Jesús, para transformar radicalmente a la persona, al mundo y a la historia⁴.
7. «Según la tradición de la Iglesia, se denominan ministerios las diversas formas que adoptan los carismas cuando se reconocen públicamente y se ponen a disposición de la comunidad y de su misión de forma estable». Cuando el ministerio tiene su origen en el del orden, hablamos de los **ministerios ordenados** del obispo, presbítero y diácono. Cuando el ministerio se confía, por un acto litúrgico del obispo, a quien se le reconoce un carisma específico, ***después de completada su iniciación cristiana y una adecuada preparación***, se habla entonces de **ministerio instituido**. El ministerio instituido se puede, a su vez, recibir en el camino de la formación diaconal y sacerdotal o **como un servicio estable a la comunidad desde la condición de fiel cristiano laico**. *En ambos casos, los ministerios instituidos están enraizados en el sacramento del bautismo y de la confirmación.*
8. Quienes reciben un ministerio instituido, ya sea de cara a la ordenación, ya sea de cara al servicio estable de la comunidad como cristiano fiel, deben comprender «que participan de un ministerio compartido con otros bautizados, hombres y

⁴ CONFERENCIA DEL EPISCOPADO MEXICANO, *Criterios para la institución del Ministerio del Catequista*, DINNEC, Edo. de México, 2022, n. 8.

mujeres. Así, el sacerdocio propio de cada fiel (*commune sacerdotium*) y el sacerdocio de los ministros ordenados (*sacerdotium ministeriale seu hierarchicum*) se mostrarán aún más claramente ordenados entre sí (cf. LG, n. 10), para la edificación de la Iglesia y para el testimonio del Evangelio». «***El “sacerdocio bautismal” y el “servicio a la comunidad” representan los dos pilares en los que se basa la institución de los ministerios***».

9. Para el cumplimiento de su misión, la Iglesia cuenta con diversidad de ministerios. Los laicos pueden sentirse llamados o ser llamados a colaborar con sus pastores en el servicio de ***la comunidad eclesial***, para el crecimiento y vida ésta, ejerciendo ministerios diversos según la gracia y los carismas que el Señor quiere concederles. Los ministerios que pueden conferirse a los laicos son aquellos servicios referentes a aspectos realmente importantes de la vida eclesial (por ejemplo, en el plano de la Palabra, de la Liturgia o de la conducción de la comunidad), ejercidos con estabilidad y confiados por quien tiene la responsabilidad en la Iglesia⁵.

10. Por su parte, ***los fieles reciben los ministerios instituidos o laicales como una misión estable de servicio a la comunidad***. Los servicios realizados en el cumplimiento de esta misión son *verdaderos ministerios*, pues son reconocidos públicamente por la Iglesia y se ponen a disposición de la comunidad de forma estable; son *verdaderamente laicales*, porque tienen su origen en la condición sacerdotal, profética y regia de todo bautizado (cf. 1 Pe 2, 9); y son, en fin, *instituidos* porque los confiere el obispo, o un sacerdote delegado por él, mediante un rito litúrgico propio. Cuatro son, por tanto, las notas que distinguen el ministerio laical instituido: ***el reconocimiento público de la Iglesia, la estabilidad, el origen bautismal y el mandato del obispo que lo confiere***.

11. Los ministerios instituidos no agotan las tareas que los miembros del pueblo de Dios, en virtud de su bautismo, pueden ejercer. «Muchos otros servicios u oficios eclesiales son ejercidos de hecho por tantos miembros de la comunidad, para el

⁵ Cf. CONSEJO EPISCOPAL LATINOAMERICANO, *Documento de Puebla*, SAN PABLO, Colombia, 2014, n. 804-805.

bien de la Iglesia, a menudo durante un largo período y con gran eficacia, sin que esté previsto ningún rito particular para conferir el oficio»⁶. Además, como se indicará a continuación, algunas de las tareas confiadas a los ministros instituidos de lector, acólito o catequista, pueden ser ejercidas de manera temporal por fieles no ordenados sin necesidad de que sean ministros instituidos. ***Recibir, sin embargo, un ministerio instituido implica, además de ejercer unas tareas que otros también pueden realizar, asumir una responsabilidad eclesial de servicio propia que conllevará funciones de coordinación y formación de otros fieles que realizan tareas sin ser ministros instituidos.***

12. **Los ministerios laicales instituidos no son ministerios de sustitución sino de colaboración,** es decir, no se confieren los ministerios a laicos o personas consagradas para sustituir a los ministros ordenados sino para colaborar con ellos. «No podemos hacer crecer la comunión y unidad de la Iglesia ni clericalizando a los fieles laicos ni laicizando a los presbíteros»⁷. Es preciso educar a los fieles para que no vean en determinados servicios un sustituto del presbítero, sino ***un fiel laico que, viviendo su bautismo, en colaboración y corresponsabilidad con los ministros ordenados, pueden desempeñar algunas funciones litúrgicas o catequéticas al servicio de la comunidad cristiana.***

13. ***Es tarea del Obispo diocesano discernir sobre la llamada a los ministerios instituidos valorando las necesidades de la comunidad y las capacidades de los candidatos.*** Pueden ser admitidos como candidatos a un ministerio instituido hombres y mujeres que hayan recibido los sacramentos de la iniciación cristiana, se encuentren en situación canónica regular, hayan sido propuestos por el párroco o un ministro ordenado responsable del cuidado pastoral de una comunidad eclesial: parroquia, asociación de fieles, movimiento, etc.

14. El rito de la institución, que solo se recibe una vez, supone el ejercicio estable del ministerio. Corresponde al obispo diocesano regular en su propia diócesis los

⁶ Cf. FRANCISCO, *Carta al prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe acerca del acceso de las mujeres a los ministerios del lectorado y acolitado*, (11.I.2021).

⁷ JUAN PABLO II, *Discurso a los participantes en el simposio sobre «La participación de los fieles laicos en el ministerio presbiteral»* (22.IV.1994), n. 4.

periodos por los que ejercerá el ministerio. También compete al obispo dispensar de manera temporal o definitiva del ejercicio del ministerio recibido cuando las circunstancias lo requieran.

2. LOS MINISTROS INSTITUIDOS EN NUESTRA DIÓCESIS AL SERVICIO DE LA EVANGELIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS COMUNIDADES ECLESIALES⁸.

15. Promover los ministerios laicales en nuestra Diócesis de Celaya no responde a una moda eclesial sino a una necesidad pastoral que resulta de la Gran Misión Jubilar al impulsar la evangelización en los sectores parroquiales e ir creando en ellos *pequeñas comunidades eclesiales*.

16. Las *pequeñas comunidades eclesiales* en las parroquias deben basarse en la Palabra de Dios y realizarse, en cuanto sea posible, en la celebración eucarística, siempre en comunión con el obispo y bajo su dependencia. La comunidad se formará en la medida en que sus miembros tengan un sentido de pertenencia (de “nosotros”) que los lleve a ser solidarios en una misión común, y logren una participación activa, consiente y fructuosa en la vida litúrgica y en la convivencia comunitaria. Para ello es menester hacerlos vivir como comunidad, inculcándoles un objetivo común: el de alcanzar la salvación mediante la vivencia de la fe y del amor. Para la necesaria formación de estas comunidades se ha de llamar a una participación más activa y comprometida de los laicos.⁹

⁸ Este punto justifica la promoción de los ministerios laicales de manera extraordinaria por los responsables de la animación de la GRAN MISIÓN JUBILAR. De ordinario serán los responsables de la comisión Profética y de Liturgia quienes, en coordinación con el Obispo Diocesano, convocarán y justificarán la necesidad de la promoción de estos ministerios en nuestra diócesis. POR TANTO, LOS NUMERALES QUE INTEGRAN ESTE APARTADO SERÁN TOMADOS EN CUENTA SOLAMENTE POR AQUELLOS QUE FORMAN PARTE DE LA COMUNIDAD DE MISIONEROS DE CADA PARROQUIA.

⁹ Cf. CONSEJO EPISCOPAL LATINOAMERICANO, *Conferencia de Medellín*, SAN PABLO, Colombia, 2014, n. 13-14.

17. Las **pequeñas comunidades eclesiales** se han de convertir en células iniciales de estructuración eclesial, foco de evangelización, y factor primordial de promoción humana.¹⁰
18. Con estas comunidades, la Iglesia se muestra en pleno proceso de renovación de la vida parroquial y diocesana mediante una catequesis nueva no solo en su metodología y en el uso de medios modernos, sino también en la presentación del contenido, orientado a introducir en la vida motivaciones evangélicas en busca del crecimiento en Cristo. En cuanto a la liturgia, prometen purificar costumbres simplemente ritualistas y, celebrar en parroquias renovadas, garantizando una participación personal y activa, tal como lo pide la Constitución *Sacrosantum concilium* del Vaticano II¹¹.
19. Como fruto de la Primera Fase de la Gran Misión Jubilar se lograron motivar a más de 2500 laicos para responder a su vocación evangelizadora como misioneros en los sectores de nuestras parroquias. Poco a poco los misioneros han ido sintiendo la necesidad de dar una respuesta sinodal a la tarea evangelizadora que asumimos como diócesis hace 50 años. Ahora, es necesario motivar y acompañar a nuestros misioneros para que, de entre ellos, algunos ***puedan asumir por medio de los ministerios instituidos (lector, catequista y ministro extraordinario de la comunión) una tarea estable en la evangelización de las pequeñas comunidades eclesiales y en la formación de su comunidad de misioneros en cada parroquia o sector parroquial.***
20. El promover los ministerios laicales en este proceso evangelizador de la Gran Misión Jubilar justifica que los ministerios laicales responden a una necesidad pastoral y promueven los carismas laicales en orden a una tarea evangelizadora con sentido sinodal, es decir, en comunión, participación y misión.
21. Ahora, nos toca a los presbíteros y Vida Consagrada promover los ministerios laicales y así, favorecer su acción pastoral en nuestras parroquias. De esta manera,

¹⁰ Cf. Ibid. *Pastoral de conjunto*, n. 10.

¹¹ Cf. *Conferencia de Puebla*, n. 100-101.

el laico, viviendo su vocación, contribuirá a construir la Iglesia como comunidad de fe, de oración, de caridad fraterna y lo hace por la catequesis, por la vida sacramental, por la ayuda a los hermanos¹².

22. Por tanto, el párroco ha de promover de entre los misioneros de su parroquia a los laicos que, cubriendo los criterios para la institución, quieran asumir este compromiso como lectores, catequistas instituidos y como ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión. *Se recomienda que por cada grupo misionero, por lo menos, se presente un candidato para cada uno de los ministerios*, (en aquellos grupos misioneros donde un integrante sea Ministro Extraordinario de la Sagrada Comunión no es necesario promover a otro misionero para este ministerio extraordinario).
23. Elemento capital para la existencia de *comunidades cristianas* son sus líderes y dirigentes. Es de desear que pertenezcan a la comunidad por ellos animada. La detección y formación de líderes deberán ser objeto preferente de la preocupación de los párrocos y del obispo, quienes tendrán siempre presente que la madurez espiritual y moral depende en gran medida de la asunción de responsabilidades en un clima de autonomía y corresponsabilidad.¹³
24. La vitalidad de las comunidades cristianas se convierte en una de las fuentes de los ministerios confiados a los laicos: animadores de comunidades, catequistas, misioneros¹⁴.
25. Los laicos, como todos los miembros de la Iglesia, participan de la triple función profética, sacerdotal y real de Cristo, en vista al cumplimiento de su misión eclesial¹⁵. Por ello, cada ministerio laical promovido entre los misioneros, responde a una tarea específica de nuestro ser de bautizados en la misión de la Iglesia, a saber, lector = la **dimensión litúrgica**, catequista = **dimensión profética** y el Ministro Extraordinario de la Sagrada Comunión¹⁶ = **dimensión**

¹² Cf. Ibid. n. 788.

¹³ Cf. CONCILIO VATICANO II, Const. Past. *Gaudium et spes*, BAC, Madrid, 2010 n. 55.

¹⁴ Cf. *Conferencia de Puebla* n. 97.

¹⁵ Cf. Conferencia de Medellín, *Sobre los Movimientos de laicos*, n. 8.

¹⁶ En adelante se abreviará como: MESC

social. De esta manera se ha de impulsar en cada comunidad eclesial un proceso de acompañamiento que permita madurar la fe de sus integrantes de manera íntegra y, así, cada comunidad eclesial podrá conocer, celebrar y vivir su fe.

3. EL MINISTERIO DEL LECTOR.

26. El ministerio del lector¹⁷ *es principalmente litúrgico*, está al servicio de la proclamación de la Palabra de Dios en la celebración, verdadero encuentro con Cristo, presente en la Palabra proclamada, y del diálogo entre Dios y su pueblo. Por tanto, se encuadra teológicamente en relación con la presencia de Cristo, Palabra encarnada, en la Iglesia y en el mundo, y en la tarea de la Iglesia para que la voz del Espíritu resuene en la proclamación y el anuncio de la Palabra de Dios por medio de la palabra humana¹⁸. No solo es un ministerio de proclamación, sino que exige también la escucha.

Competencias del lector instituido.

27. Aunque las siguientes competencias puedan ser también encomendadas a lectores no instituidos, parece adecuado que el que ha sido instituido en ese ministerio y se ha formado adecuadamente para ello realice las tareas de:

- Coordinar la organización de la liturgia de la Palabra.
- Coordinar la formación permanente del grupo de lectores, bien como grupo en sí mismo o bien integrado en el equipo de liturgia parroquial.
- Preparar a los fieles para una recepción fructuosa de los sacramentos en los cursos de preparación para la recepción de los mismos.
- Colaborar en las actividades evangelizadoras y de catequesis, dando coherencia y consistencia a su servicio litúrgico.
- Acompañar la fe ofreciendo cursos sobre los métodos de lectura para una recta interpretación de la Biblia y posibilitar una fecunda espiritualidad y pastoral.

¹⁷ PABLO VI, *carta apostólica en forma de motu proprio Ministeria Quaedam* (15.VIII.19), n. 5.

¹⁸ Cf. CONCILIO VATICANO II, Const. SC, n. 7; Const. DV, n. 53.

Coordinar y dirigir grupos de *lectio divina*, de plegaria y de meditación bíblica, etc.

Criterios de admisión:

- Ha de ser mayor de 20 años.
- No se esté impedido por alguna causa canónica en lo que se refiere a la participación de los sacramentos (CIC c. 915).
- Que la recepción del ministerio no implique un derecho a ser sustentado por la institución eclesial (CIC c. 230).
- Haber recibido los tres sacramentos de Iniciación Cristiana, bien soltero o bien casado por la Iglesia, cumpliendo coherentemente sus responsabilidades vocacionales.
- Ha de contar con una formación litúrgica-bíblica conveniente al ministerio que desempeñará.
- Que se distinga por el amor a la Eucaristía, a la Palabra de Dios y vida de oración.
- Que en la vida moral no sea dado a vicios y que su trabajo o actividades no sean motivo de escándalo.
- Que tenga una vida eclesial de comunión, participación, misión, sinodalidad y servicio.
- En caso de ser casado, deberá contar con el sacramento del matrimonio y contar con la aprobación del cónyuge.
- De muy buena a excelente salud corporal y excelente salud psicológica y espiritual.
- Apertura a su proceso de formación a los diversos niveles que ofrecerá la diócesis.
- Los lectores instituidos recibirán un documento (licencia) con la información de la autoridad y de la diócesis que lo instituye de acuerdo con los criterios de idoneidad; por lo tanto, es adecuada la renovación de esta licencia cada tres años a fin de valorar la eficacia pastoral de su ejercicio.
- Es un ministerio que se dará por tres años y contará con la posibilidad de renovarlo por otro periodo más.

4. MINISTERIO DEL CATEQUISTA.

28. En *Antiquum ministerium* el Papa Francisco señala que el ministerio del catequista es tan antiguo como la misma Iglesia, por ello, la institución de este ministerio tiene un gran valor vocacional¹⁹, que nace de la Palabra de Dios, del sacramento del bautismo y de su inserción en la comunidad creyente. De allí procede su legítima participación y su vínculo indisoluble con el ministerio profético de Cristo, del cual recibe la capacidad para proclamar con autenticidad la Buena Nueva²⁰.

29. En la Iglesia particular el ministerio del catequista está orientado a edificar la comunidad eclesial continuamente, respondiendo a sus necesidades, en estrecha comunión con el Obispo y sus colaboradores. Dicho ministerio en la Diócesis tiene además un carácter estable, como lo tuvo durante muchos siglos, pero hoy con un nuevo sentido de estabilidad, gracias a su institución oficial que lo fortalece, reconoce y eleva mediante el rito litúrgico de la institución. Los catequistas instituidos serán reconocidos, como lo señala el Derecho Canónico en el canon 230, esto implicará que el rito de la institución se reciba una sola vez y se otorgue para ser ejercido en corresponsabilidad y comunión con los demás ministerios, tanto laicales como ordenados, presentes en la comunidad cristiana²¹.

30. En este espíritu, del ministerio instituido del catequista quedan excluidos:

- Quienes han iniciado su formación a las órdenes sagradas.
- Los miembros de la vida consagrada sin distinción.
- Aquellos que coordinan algún movimiento eclesial debido a que su rango de acción se reduce sólo a los miembros de dicho movimiento y no a la totalidad del ámbito diocesano.

¹⁹ Cf. *Carta apostólica en forma de motu proprio Antiquum ministerium*, n. 8.

²⁰ Cf. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA NUEVA EVANGELIZACIÓN, *Directorio para la Catequesis*, Libreria Editrice Vaticana, Vaticano, 2020, n. 110.

²¹ Cf. *Criterios para la institución del Ministerio del Catequista*, n. 13.

- Los que enseñan religión en colegios católicos. Estas personas, aunque, en la práctica pueden tener relación con la catequesis, no están convocadas para ejercer, de manera prioritaria e instituida, el ministerio del catequista en la Iglesia.

Criterios para la institución del ministerio de catequista en nuestra Diócesis.

31. Instituir el ministerio estable del catequista exige considerar el contexto general de la acción pastoral de la Iglesia diocesana, la cual se verifica a través de sus múltiples servicios, suscitados por el Espíritu del Señor. Este ministerio está vinculado al Obispo diocesano, a quien corresponde la elección final de los candidatos, su aceptación y su asignación de éstos, según las necesidades pastorales de la Iglesia local. Por otro lado, el desempeño de la función de los catequistas instituidos debe realizarse en comunión y colaboración con los ministros ordenados especialmente los párrocos, y todos los demás ministerios laicales.

32. En cuanto a la admisión del candidato a catequista instituido, se debe señalar lo siguiente:

- No se esté impedido por alguna causa canónica en lo que se refiere a la participación de los sacramentos (CIC c. 915).
- Que la recepción del ministerio no implique un derecho a ser sustentado por la institución eclesial (CIC c. 230).
- Los catequistas instituidos recibirán un documento (licencia) con la información de la autoridad y de la diócesis que lo instituye de acuerdo con los criterios de idoneidad; por lo tanto, es adecuada la renovación de esta licencia cada tres años a fin de valorar la eficacia pastoral de su ejercicio.

Los criterios de admisión son:

33. Los criterios para el ministerio de catequista en nuestra diócesis son:

- Que el candidato tenga por lo menos 21 años de edad.

- Deberá tener por lo menos cinco años de experiencia como catequista.
- En caso de ser casado, deberá serlo por medio del sacramento del matrimonio y contar con la aprobación del cónyuge.
- Deberá contar con una formación mínima de tres niveles según los procesos diocesanos.
- El candidato deberá contar con buena fama.
- Presentará por escrito al Obispo diocesano su solicitud para recibir el ministerio instituido de catequista, expresando su disponibilidad en el servicio a la Iglesia.

Perfil del candidato:

34. El perfil del candidato al ministerio de catequista en nuestra Diócesis es:

- Debe estar dotado de características que hablen de un perfil de una persona en proceso de conversión permanente²².
- Profunda fe, sólida experiencia de Dios y en un proceso de maduración permanente de su fe (cf. DA 280b).
- Madurez humana para vivir con equilibrio y en comunión su servicio eclesial. (cf. DA 280a).
- Miembro activo de la comunidad parroquial y ser un agente estable en la tarea pastoral.
- Con una formación adecuada para vivir y ejercer su ministerio sin traicionar su identidad cristiana.
- Capaz de introducir a los hermanos en el misterio de Dios.
- Ha de tener las cualidades necesarias para ser acompañante y pedagogo, es decir, saber caminar fielmente con los hermanos en la fe.
- Creyente de oración asidua y vida eucarística.
- Con gusto y tiempo para su formación permanente.
- Con profunda espiritualidad sinodal y misionera.

²² Cf. *Directorio para la Catequesis*, n. 131.

5. DIRECTRICES PARA LOS SACERDOTES Y LOS MINISTROS EXTRAORDINARIOS DE LA SAGRADA COMUNIÓN.

35. ¿Cómo se llega a ser MESC? No es por iniciativa propia; el párroco ve la necesidad pastoral, piensa en algunos candidatos idóneos, les propone y son presentados ante el Señor Obispo para que otorgue el nombramiento y se les instituya. No es una ordenación en chiquito (No deben permitir que les digan Padre).
36. En algunas ocasiones se les encomienda que realicen la liturgia de la Palabra dominical en su comunidad y distribuyan la comunión. Hay que hacerlo no desde la sede, siendo puntual, dignamente vestido, sin alba, con todo el respeto a la Eucaristía. Nunca dar la bendición (esto sólo a los familiares en casa). En caso de la presencia del ministro lector, el MESC ha de ejercer su ministerio para la distribución de la comunión y el lector realizará la liturgia de la Palabra.
37. Este ministerio está hermanado a otros (leer números 17 y 20 de los *praenotanda* al Ritual de la Sagrada Comunión y del Culto Eucarístico fuera de la Misa) como monaguillo, lector, cantor. No es superior a ellos y su ministerio no debe distraerle para su participación durante la misa.
38. Este ministerio no es para coordinar toda la pastoral de la parroquia, colonia o comunidad rural.
39. **EXTRAORDINARIO:** sólo cuando el sacerdote lo pida por alguna necesidad grave. Es un servidor extraordinario a una comunidad concreta, parroquia o rectoría, o comunidad rural). No debe ir a una colonia o comunidad a donde no le haya mandado el párroco. No debe entristecerse cuando no se le pida el servicio, ni apropiárselo.
40. **DE LA COMUNIÓN:** Es decir, distribución de las especies consagradas, no es correcto llamarle “Ministro extraordinario de la Eucaristía” porque ello implica entenderlo de la celebración eucarística.

Criterios o requisitos de idoneidad a tomar en cuenta por el párroco y el propio MESC.

41. Ante la seria necesidad que el párroco o el rector del templo sienta para realizar su labor pastoral en torno a la distribución de las Especies Consagradas en la misa y a los enfermos: de entre sus feligreses elegirá a algún o algunos que participen en la vida eclesial como MESC.
42. Este ministerio no es por iniciativa propia del candidato a MESC: nadie puede exigir que se le conceda este ministerio. Por tanto, presentará al párroco su intención de servir como MESC y será elegido por el párroco o el rector, escuchando el parecer del vicario (os) parroquiales, y aceptado por el consejo de pastoral parroquial y de la comunidad eclesial a la que pertenece.
43. Los criterios para la admisión a ser MESC son:
 - Ha de ser mayor de 20 años.
 - Haber recibido los tres sacramentos de Iniciación Cristiana, bien soltero o bien casado por la Iglesia, cumpliendo coherentemente sus responsabilidades vocacionales.
 - Que se distinga por el amor a la Eucaristía, vida de oración y de preferencia pertenezca a algún grupo parroquial.
 - Que en la vida moral no sea dado a vicios inoportunos y que su trabajo o actividades no sean motivo de escándalo.
 - No promover ni aceptar laicos que no pertenezcan a su jurisdicción parroquial.
 - Que tenga una vida eclesial de comunión, participación, misión, sinodalidad y servicio (A veces le tocará barrer, cuidar los sanitarios, etc.).
 - De muy buena a excelente salud corporal y excelente salud psicológica y espiritual.
 - Apertura a su proceso de formación a los diversos niveles que ofrece la diócesis. Y, debe profundizar en su fe mediante la oración en familia, estudiar el Catecismo de la Iglesia Católica, La Instrucción General del Misal Romano, Revistas de

evangelización y *Redemptionis sacramentum*, cap IV. *Praenotanda al Ritual de la comunión... Texto “La Eucaristía, su teología y su pastoral”, cap IV.*

44. Directrices al realizar su servicio fuera de la misa:

- Tratar siempre con absoluto respeto las Especies consagradas.
- Limpieza corporal, camisa blanca de manga larga, pantalón oscuro. No clericalizarse (No utilizar alba ni pectoral).
- Estado de gracia y realizarlo con humildad.
- No pedir o insinuar pago por el servicio.
- El MESC ha de tener sentido de unidad eclesial y saber trabajar en equipo o sinodalidad, obediencia al párroco y al Señor Obispo en particular a su ministerio y en todo lo que su Obispo y los presbíteros presidan en la pastoral (Ejemplo: Año Jubilar). Clarificar al MESC que es un ministerio temporal, no una ordenación diaconal en pequeño.

Directrices específicas; participar como MESC en la misa:

45. Los MESC han de observar las siguientes recomendaciones:

- Correcta presentación física, total puntualidad, en estado de Gracia.
- Colocarse con la asamblea, nunca en el presbiterio; si ha faltado otro ministro (monaguillo, lector... si espontáneamente le llama el sacerdote hay que participar).
- Participar de la mejor manera en la celebración (Ejemplo: apagar el celular).
- Después de que el sacerdote haya ido por las especies consagradas y haya comulgado, si es el caso, el ministro sube junto a la credencia a lavarse las manos. Se acerca reverentemente a comulgar y recibir el copón de manos del sacerdote.
- Ha de distribuir la comunión de manera tranquila y respetuosa. Ahora, después del COVID, el modo ordinario es en la boca o en la mano, pero si existe un caso especial ha de haber avisado al sacerdote (NUNCA hay que dar al comulgante otra hostia consagrada para otra persona).

- Si ve que alguien se saca la hostia de la boca y la guarda inmediatamente avisarle al sacerdote.
- Si se le cae una hostia al platillo de comunión con cuidado tomarla y llevarla a la boca del comulgante. Si se le cae al suelo, levantarla, limpiarla ligeramente y consumirla. Cuando alguien que se percibe tomado o drogado se acerca a comulgar decirle que cuando esté bien se acerque; o si es un niño muy pequeño, como de 7 años, preguntarle que si ya hizo la comunión y que le acompañe su papá o mamá.
- Al terminar de dar la comunión ha de entregarle al sacerdote el copón o colocarlo sobre el corporal, en la mesa del altar. Regresar a su lugar dentro de la asamblea.
- Durante toda la misa y en especial al final, ha de estar pendiente de todo lo referente al cuidado de la llave del sagrario, capilla eucarística, etc.
- El MESC nunca debe de estar como diácono o concelebrante de cara al pueblo, en caso de que no llegaran los monaguillos su lugar es junto a la credencia.
- No les toca ayudar a la fracción del pan, ni comulgar como concelebrantes. El sacerdote que preside le ha de dar la comunión después de los monaguillos.
- No les corresponde ir por el Santísimo ni llevarlo al Sagrario.
- A los enfermos nunca imponerles las manos ni ungirles con el óleo de enfermos.
- Cuando el sacerdote le haya dado las hostias consagradas para llevarlas a los enfermos hay que ir inmediatamente, no hacer pausas en el camino, ni Hora Santa en su casa.

Directrices para llevar la Sagrada Comunión a los enfermos.

46. “Los sacerdotes que tienen cargos pastorales deben procurar que los enfermos y los ancianos, aunque no estén seriamente enfermos o en peligro de muerte, puedan comulgar con frecuencia, y si es posible, diariamente, sobretudo en tiempo de Pascua” (n 72 del ritual *Cuidado pastoral de los enfermos*). El ideal es que esta tarea la realice el sacerdote o el diácono; pero por lo extenso de las parroquias o por las muchas ocupaciones de los sacerdotes, si es necesario, se puede auxiliar ocasionalmente de ministros extraordinarios de la comunión.
47. Lo que corresponde a los MESC instituidos:

- Han de ser enviados para cada caso o para varios casos. Cuando la gente pide al ministro extraordinario que le lleve la comunión a su enfermo ha de enviarlo al párroco para que lo visite por primera ocasión y confiese al enfermo.
 - El MESC, en estado de gracia, y vistiendo de forma conveniente, se dirigirá del templo a la casa del enfermo; no ha de ir a ningún lugar intermedio y de total preferencia se ha de hacer acompañar por algún otro feligrés, mayor de edad.
 - Si al llegar a la casa del enfermo se da cuenta de que está muy grave pero sí puede comulgar, ha de utilizar el rito de la comunión a modo de viático.
 - Si al llegar a la casa del enfermo se da cuenta de que tiene vómito; o está fuera de sí, o tiende a escupir, no se le da la eucaristía y se hace una oración con los familiares, por el enfermo.
 - Si al llegar a la casa los familiares más cercanos no quieren aceptar que se visite al enfermo, por razones de otro credo; traumas históricos o prejuicios hacia los laicos comprometidos: de ser posible búsquese el diálogo una vez, y si no se puede mejor regresarse.
 - Se ha de pedir con tiempo a los familiares del enfermo que preparen una mesita con un mantel blanco, dos velas o veladoras, y un Cristo o una imagen de la Santísima Virgen María. En esta mesita el MESC colocará un corporal y encima la píxide con la Hostia consagrada.
 - El sentido de todos estos criterios es en razón de que es un servicio sumamente noble y delicado: llevar a Jesús Sacramentado a los enfermos y moribundos.
 - Este servicio es un testimonio de fe que nace en la celebración Eucarística, pero tiene su prolongación en esta obra de caridad, que es visitar a los enfermos.
48. Los anteriores numerales son una ayuda para que el párroco pueda motivar y acompañar a los laicos en su discernimiento para asumir de manera estable algún ministerio.
49. El párroco será el responsable de realizar el debido discernimiento con sus vicarios y podrá consultar al consejo parroquial para dar fe de que el laico candidato cumple con los criterios anteriormente mencionados para el ministerio. Luego presentará por escrito, en tiempo y forma, al Obispo las cartas de admisión y esperará la respuesta.

50. Los candidatos aprobados por el Obispo participarán de un proceso de formación para profundizar su ser y quehacer. Una vez instituidos iniciarán un proceso de formación y acompañamiento que facilite su misión en nuestra Iglesia Diocesana.

ANEXO:

**FORMATO PARA REALIZAR LA CARTA DE ADMISIÓN A LOS
MINISTERIOS:**

NOMBRE DE LA PARROQUIA, DECANATO.

Estimado Señor Obispo Don Víctor Alejandro Aguilar Ledesma, por medio de la presente, yo: _____, al experimentar el llamado a servir de manera estable y comprometida en mi comunidad parroquial, solicito el ministerio de: _____.

A continuación, doy a conocer mis datos personales²³:

- Lugar de origen:
- Edad:
- Estado civil:
- Parroquia a la que sirvo:
- Años de servicio como agente de pastoral en la parroquia:
- Grado de formación académica:
- Nivel de formación respecto al ministerio que aspiro recibir:
- Dirección, correo electrónico y número de teléfono con WhatsApp:
- Anexar dos fotos impresas a color tamaño infantil.

Finalmente, espero recibir de Dios los dones necesarios para servir a mi comunidad a través del ministerio solicitado y me comprometo vivir el ministerio como lo recomienda mi Madre la Iglesia y estar en formación continua y permanente según me solicite mi párroco y responsables de la pastoral de mi diócesis.

Unidos en oración.

Firma del párroco:

Firma del laico que solicita:

²³ Los datos serán resguardados conforme a los criterios de privacidad de datos personales establecidos de manera oficial.

BIBLIOGRAFÍA

- CONCILIO VATICANO II, BAC, Madrid, 2010.
- CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Orientaciones sobre la institución de los ministerios de lector, acólito y catequista*, EICE, Madrid, 2023.
- CONFERENCIA DEL EPISCOPADO MEXICANO, *Criterios para la institución del Ministerio del Catequista*, DINNEC, Edo. de México, 2022.
- CONSEJO EPISCOPAL LATINOAMERICANO, *Conferencia de Medellín*, SAN PABLO, Colombia, 2014.
- CONSEJO EPISCOPAL LATINOAMERICANO, *Documento de Puebla*, SAN PABLO, Colombia, 2014.
- FRANCISCO, *Carta al prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe acerca del acceso de las mujeres a los ministerios del lectorado y acolitado*, (11.I.2021).
- JUAN PABLO II, *Discurso a los participantes en el simposio sobre «La participación de los fieles laicos en el ministerio presbiteral»* (22.IV.1994).
- PABLO VI, *carta apostólica en forma de motu proprio Ministeria Quaedam* (15.VIII.19).
- PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA NUEVA EVANGELIZACIÓN, *Directorio para la Catequesis*, Libreria Editrice Vaticana, Vaticano, 2020.